



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
JEFA AREA DE URBANISMO
14/07/2025

SERVICIO DE ORGANIZACION

01.- Organización
Informes - INHA

Expediente: INHA 2025/000018 - 1111912Y

Nº Reg. Interno: 2025/194

Expediente Relacionado:

Tipo Expediente:

Asunto: ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS Y TASAS Y
ORDENANZAS DE PRECIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO
2026

Órgano de Gestión Tributaria

En contestación a su oficio de fecha 26 de junio de 2025, solicitando propuestas de textos y contenidos de las Ordenanzas fiscales y/o de Precios Públicos del Área de Urbanismo, para la tramitación del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas y Ordenanzas de Precios Públicos para el ejercicio 2026, adjunto los informes técnicos que se relacionan:

- Informe Técnico de fecha 04 de julio de 2025 del Jefe de Planificación Ambiental referido a la **creación de Tasas por tramitación de los procedimientos de Evaluación Ambiental**.
- Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 14 de julio de 2025, referido a la **modificación de la tasa del punto 9, tramitación de expedientes de autorización de uso excepcional** (eliminando las anteriores)

Respecto al Departamento de Licencia de Actividad se propone lo siguiente:

TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL, CÉDULAS, INFORMES, INSPECCIONES, COPIAS,

3 INSPECCIONES (Urbanísticas, de instalaciones, obras de urbanización) añadir ruidos.

13 TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Punto 13.7 Autorización de vertidos industriales a la red de saneamiento en actividades sujetas a declaración responsable, **poner el mismo importe que el establecido en el Área de Infraestructuras.**

Punto 13.8 Autorizaciones eventuales, cambiar el concepto siendo el siguiente: **Informe municipal de viabilidad de actividades eventuales.**

Lo que le traslado a fin de que se tenga en cuenta lo propuesto para la elaboración de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas y Ordenanzas de Precios Públicos para el ejercicio 2026.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

JEFA DEL ÁREA DE URBANISMO
ALICIA GARCÍA GÓMEZ





FIRMADO POR

Alicia GARCÍA GÓMEZ
JEFE AREA DE URBANISMO
14/07/2025

SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
01.- Planificación Ambiental
Planificación Ambiental - PLAM

Expediente: PLAM 2025/000048 - 1113546R
Nº Reg. Interno: 2025/159
Asunto: TASAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA Y
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y otras

JEFE DEL SERVICIO DE ORGANIZACION

INHA 2025/000018 - 1111912Y

En contestación a su escrito de fecha 01/07/2025, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas y Ordenanzas de Precios Públicos para el ejercicio 2026:

Solicito que se incluya dentro de las tasas de prestación de servicios urbanísticos, las tasas siguientes:

- Modificación de tasas por tramitación de expedientes de autorización de uso excepcional.

Se propone la modificación de las tasas para el procedimiento de autorización excepcional regulado en el Art. 104 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Ley 13/2015 regula en el Artículo 95 el régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano. En el apartado 2 establece que podrá autorizarse de forma excepcional por la Administración Regional actuaciones específicas de interés público, a los que se refiere el apartado 4 del Artículo 101, con las condiciones establecidas en el 102, en lo que resulta aplicable a cada clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante un estudio del paisaje.

El Artículo 101 regula el régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar. El apartado 4 establece que podrán admitirse, previa autorización de órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserta adecuadamente con la estructura territorial y resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

El procedimiento de autorización excepcional se regula en el Artículo 104 de la Ley 13/2015 y es el siguiente:

Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:

1.º La tramitación se iniciará en el Ayuntamiento, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2.º El Ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el BORM, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma.

La tramitación municipal del expediente de autorización de uso excepcional, es la siguiente:

PLAM 2025/000048 - 1113546R

Pág. - 1





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
JEFE AREA DE URBANISMO
14/07/2025

1. Apertura del expediente en el Servicio de Planeamiento urbanístico, incorporando la documentación presentada por el interesado.
2. Informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento urbanístico, en el que examina la documentación presentada en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el planeamiento y en la Ley 13/2015 y si la misma es suficiente para iniciar la tramitación del procedimiento.

A continuación, informe del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente en el que se constata que la documentación presentada es la requerida por la normativa de aplicación y en la que se debe acreditar el cumplimiento del planeamiento, la Ley 13/2015 y legislación complementaria.

Producido lo anterior, mediante Decreto del Concejal delegado de Urbanismo, se somete el expediente a información pública con el fin de que puedan presentarse las alegaciones que correspondan.

Finalizado el trámite, el Concejal delegado del Área, eleva la propuesta y todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, en base a la propuesta remitida, si así lo considera, adopta el acuerdo siguiente:

1. Inicial el procedimiento de autorización de uso excepcional
2. Resolver las alegaciones, que en su caso se presenten.
3. Considerar la presencia del interés público y remitir el expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La estimación media de las horas empleadas en la resolución de dicho tipo de expediente se puede estimar en los siguiente:

| FUNCIONARIO | HORAS EMPLEADAS | FUNCIONES |
|---|------------------------|---|
| Administrativo | 1h. | Iniciar el expediente. Comprobar la documentación. Atención al público. Funciones de organización y coordinación. |
| Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento | 1:30 h. | Comprobación y examen técnico de la documentación necesaria para la tramitación del expediente. Comprobación del cumplimiento de la petición presentada en relación con los instrumentos de planeamiento. Informe técnico en las distintas fases del procedimiento. |
| Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente | 1:30h. | Tramitación de los expedientes y comprobación del cumplimiento de los requisitos legales exigibles. Elaboración de informes y propuestas. Coordinación de las diferentes fases del procedimiento. |

PLAM 2025/000048 - 1113546R

Pág. - 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PCLP 3WFK RRQJ NZLW

Solicitud inclusión tasa para uso excepcional (PLAM2025/000048) - SEFYCU 3726123

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
JEFE AREA DE URBANISMO
14/07/2025

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

JEFA DEL ÁREA DE URBANISMO
ALICIA GARCÍA GÓMEZ

PLAM 2025/000048 - 1113546R

Pág. - 3



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PCLP 3WFK RRQJ NZLW

Solicitud inclusión tasa para uso excepcional (PLAM2025/000048) - SEFYCU 3726123

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3



FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
14/07/2025

SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Departamento de Planificación Ambiental
Expediente: PLAM2025/000048
Asunto: SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DE TASAS DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA Y EVALUCACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL
Interesado

Jefe del Órgano de
Gestión Tributaria

Solicito que se incluya dentro de las Tasas de prestación de Servicios Urbanísticos, las siguientes tasas:

- Tasa por tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de planes urbanísticos y sus modificaciones
- Tasa por tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de planes urbanísticos y sus modificaciones.
- Tasas por tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria para proyectos de urbanización.
- Tasas por tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada para proyectos de urbanización.

Y que valore los costes que sean aplicables de acuerdo con el informe adjunto.

INFORME TECNICO

1. Objeto.

Este informe tiene por objeto solicitar justificadamente la inclusión de tasas sobre la prestación de servicios y tramitación, a instancia de parte, de los documentos y expedientes, en los procedimientos de EAE ordinaria y simplificada y EIA simplificada, regulados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (LPAI), en los que el Ayuntamiento de Cartagena es el órgano ambiental,

Se propone la tramitación de nuevas tasas para los siguientes procedimientos:

- Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria
- Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.
- Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria
- Evaluación de Impacto Ambiental simplificada

Dicha Tasa se les aplicará a las personas físicas o jurídicas, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a la presente Tasa.

2. Justificación.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), en su artículo 6. prevé los planes, así como sus modificaciones, que deben ser sometidos a





FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
14/07/2025

evaluación ambiental estratégica (EAE) tanto ordinarias y simplificadas, por el órgano ambiental competente, con el fin de determinar que, no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otro lado, en Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) igualmente se considera aquellos planes urbanísticos que serán objeto de evaluación ambiental estratégica.

Según lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (LPAI), para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Siendo el órgano sustantivo el Ayuntamiento Pleno de Cartagena que tiene la competencia de la aprobación definitiva de Planes y el Departamento de Planeamiento urbanísticos la unidad técnica de apoyo al órgano sustantivo, y Junta de Gobierno Local que actúa como órgano ambiental y el Departamento de Planificación Ambiental como la unidad técnica de apoyo

En relación con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de proyectos, en el artículo 7 de la misma ley establece los ámbitos de aplicación de la evaluación de impacto ambiental (EIA) de proyectos estableciendo aquellos que sean objeto de EIA ordinaria o simplificada

En el artículo 85.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, en el caso de proyectos de desarrollo de los instrumentos regulados por la normativa autonómica sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuya aprobación corresponda a las entidades locales, concretamente los Proyectos de Urbanización actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes.

Siendo el órgano sustantivo la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Cartagena que tiene la competencia de la aprobación definitiva de los proyectos de obras de urbanización y el Departamento de Proyectos y Obras de Urbanización la unidad técnica de apoyo al órgano sustantivo, y el concejal delegado de Medio Ambiente actúa como órgano ambiental y el Departamento de Planificación Ambiental como la unidad técnica de apoyo.

3. Tasas aplicadas a estos procedimientos de evaluación ambiental por otras administraciones.

CARM

Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024.





FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
14/07/2025

T240 Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.

Sección primera: Actuaciones, autorizaciones y procedimientos ambientales con Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o Evaluación Ambiental Estratégica (EAE):

- EAE ordinaria hasta..... 1926,37 € según tipo de planes
- EAE simplificada611,96 €.
- EIA ordinaria de 373,17€ a 1.033 € según valor de ejecución de los proyectos
- EIA simplificada..... 234,27€.

Ayuntamiento de Lorca

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.
Ordenanza núm.: 14

Apartado 2.- Tramitación de expedientes:

- q) Por tramitación de expedientes de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) o Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)..... 976,50 EUR

Castilla la Mancha

Relación de tasas aplicables a los procedimientos gestionados por la viceconsejería de medio ambiente y la dirección general de economía circular de la consejería de desarrollo sostenible. (Portal Tributario de la consejería de Hacienda).

- Tasa por evaluación ambiental de proyectos incluidos en los anexos I de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental417,82 €.
- Tasa por evaluación ambiental de proyectos incluidos en el anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental261,14 €
- Tasa por evaluación ambiental de planes y programas417,82 €

4. Tramites y recursos implicados.

La tramitación de los diferentes procedimientos implica los siguientes recursos:

- a) Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

Estarían sujetos los Planes urbanísticos establecidos en el apartado 1 de la Disposición adicional primera. Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, de la LOTURM que apruebe el Ayuntamiento.





FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
14/07/2025

El procedimiento de la evaluación de impacto ambiental ordinaria regulados en el artículo 17 y s.s. de la LEA y constará de los siguientes trámites:

- Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental.
- Elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental.
- Resolver la posible inadmisión de la documentación.
- Análisis técnico del expediente por el órgano ambiental.
- Formulación de la declaración de impacto ambiental por el órgano ambiental.

La estimación media de las horas empleadas en la resolución de dichos tipos de expediente depende del número de consultas realizadas y las posibles reiteraciones de los informes de dichas consultas, pero se puede estimar en los siguiente:

| Funcionario | Horas empleadas | Funciones |
|---------------------------|-----------------|--|
| Administrativo | 4 h. | Abrir expediente, Tramitar los documentos. |
| Técnico de Medio Ambiente | 10 h | Comprobar documentación, analizar consultas, realizar informes técnicos. |
| Jurídico del Servicio | 4 h. | Comprobar documentación administrativa, impulsar el expediente, realizar la propuesta de resolución. |

b) Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

Estarían sujetos los Planes urbanísticos establecidos en el apartado 2 de la Disposición adicional primera. Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, de la LOTURM que apruebe el Ayuntamiento.

El procedimiento de la evaluación de impacto ambiental ordinaria regulados en el artículo 29 y s.s. de la LEA y constará de los siguientes trámites:

- Apertura de Expediente en Planificación Ambiental
- Recepción de la documentación remitida por el órgano sustantivo que consta de: documentación exigida por la legislación urbanística, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.
- Informe de inicio y resolver la inadmisión en su caso.
- Realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa





FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
14/07/2025

- Formulación por los SS.TT. del informe ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas y los criterios establecidos en la normativa.
- Informe jurídico de propuesta de Informe Ambiental Estratégico.
- Formulación de la propuesta al Concejal del área para que se eleve
- Remisión al Órgano Sustantivo y resolución del expediente.

La estimación media de las horas empleadas en la resolución de dichos tipos de expediente depende del número de consultas realizadas y las posibles reiteraciones de los informes de consulta, pero se puede estimar en los siguiente:

| Funcionario | Horas empleadas | Funciones |
|---------------------------|-----------------|--|
| Administrativo | 3 h. | Abrir expediente, Tramitar los documentos, remitir las consultar y reiteraciones |
| Técnico de Medio Ambiente | 8 h | Comprobar documentación, analizar consultas, realizar informes técnicos. |
| Jurídico del Servicio | 3 h. | Comprobar documentación administrativa, impulsar el expediente, realizar la propuesta de resolución. |

c) Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria.

Estarían sujetos los proyectos determinados en el artículo 85.2 de la LPAI que apruebe el Ayuntamiento.

El procedimiento de la evaluación de impacto ambiental ordinaria regulados en el artículo 33 y s.s. de la LEA y constará de los siguientes trámites:

- Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental.
- Elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental.
- Resolver la posible inadmisión de la documentación.
- Análisis técnico del expediente por el órgano ambiental.
- Formulación de la declaración de impacto ambiental por el órgano ambiental.

La estimación media de las horas empleadas en la resolución de dichos tipos de expediente depende del número de consultas realizadas y las posibles reiteraciones de los informes de dichas consultas, pero se puede estimar en los siguiente:

| Funcionario | Horas empleadas | Funciones |
|----------------|-----------------|--|
| Administrativo | 4 h. | Abrir expediente, Tramitar los documentos. |
| | | Comprobar |





FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
14/07/2025

| | | |
|---------------------------|------|--|
| Técnico de Medio Ambiente | 10 h | documentación, analizar consultas, realizar informes técnicos. |
| Jurídico del Servicio | 4 h. | Comprobar documentación administrativa, impulsar el expediente, realizar la propuesta de resolución. |

d) Evaluación de Impacto Ambiental simplificada.

El procedimiento de la evaluación de impacto ambiental ordinaria regulados en el artículo 45 y s.s. de la LEA y constará de los siguientes trámites:

- Apertura de Expediente en Planificación Ambiental
- Recepción de la documentación remitida por el órgano sustantivo que consta de: documentación exigida por la legislación urbanística, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, borrador del plan y de un documento ambiental.
- Informe de inicio y resolver la inadmisión en su caso.
- Realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental y el borrador del plan o programa
- Formulación por los SS.TT. del informe ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas y los criterios establecidos en la normativa.
- Informe jurídico de propuesta de Informe Ambiental Estratégico.
- aprobación por Decreto del concejal delegado del Informe Ambiental Ambiental.
- Remisión al Órgano Sustantivo y resolución del expediente.

La estimación media de las horas empleadas en la resolución de dichos tipos de expediente depende del número de consultas realizadas y las posibles reiteraciones de los informes de consulta, pero se puede estimar en los siguiente:

| Funcionario | Horas empleadas | Funciones |
|---------------------------|-----------------|--|
| Administrativo | 3 h. | Abrir expediente, Tramitar los documentos, remitir las consultar y reiteraciones |
| Técnico de Medio Ambiente | 8 h | Comprobar documentación, analizar consultas, realizar informes técnicos. |
| Jurídico del Servicio | 3 h. | Comprobar documentación administrativa, impulsar el expediente, realizar la propuesta de resolución. |

En los diferentes supuestos de prestación de servicios se aplicará una cuota única.





FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
14/07/2025



NIF: P3001600J

5. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto solicito al director del Órgano de Gestión Tributaria que valore y en su caso incluya la actual propuesta en las ordenanzas fiscales del ayuntamiento.





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

1.- TASAS POR TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

PRIMERO. Consideraciones generales.

Vista la petición de informe técnico-económico por parte de la Oficina de Gestión Tributaria sobre la creación de Tasas por tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental (nuevo punto 13.10 dentro de las Tasas por Licencias de Actividad) se emite el siguiente:

Este informe tiene por objeto calcular el coste relativo a las siguientes tasas por tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental:

- Tasa por tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de planes urbanísticos y sus modificaciones
- Tasa por tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de planes urbanísticos y sus modificaciones.
- Tasas por tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria para proyectos de urbanización.
- Tasas por tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada para proyectos de urbanización.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo acuerdo de establecimiento de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

En atención al objeto perseguido, la forma de cálculo se realizará obteniendo el coste unitario completo, que estará formado por el coste directo y el coste indirecto de la prestación del servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d) y e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025**TERCERO. Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.**

COSTES DIRECTOS: se incluirán los gastos de personal, el amortización del inmovilizado, y el resto de gastos de suministro y otros, imputables directamente a la prestación del servicio.

A.- Personal municipal.

Al tratarse de la tramitación de expedientes, el coste principal imputable será el relativo al personal municipal que interviene en la prestación del servicio.

Según los datos aportados por el Servicio, intervienen tres empleados municipales del servicio de urbanismo: un administrativo, un técnico de medio ambiente, y un jurídico del servicio. La dedicación de cada uno de ellos variará en función del concepto a tramitar, según el siguiente detalle:

| A.- COSTES DE PERSONAL | COSTE/HORA | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS |
|--|----------------|--|---|---|--|
| Tipo de gastos: personal propio Ayuntamiento | | Evaluación ambiental estratégica ordinaria | Evaluación ambiental estratégica simplificada | Evaluación de impacto ambiental ordinaria | Evaluación de impacto ambiental simplificada |
| Administrativo | 29,77 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| Técnico Medio Ambiente | 54,89 | 10 | 8 | 10 | 8 |
| Jurídico del Servicio | 54,82 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| HORAS TOTALES | | 18 | 14 | 18 | 14 |
| | TOTALES | 887,26 | 692,89 | 887,26 | 692,89 |

B.- Costes de inmovilizado.

- Coste de inmovilizado del Edificio Administrativo San Miguel:

Según la información que consta en la certificación catastral, la superficie construida del Edificio Administrativo de San Miguel (lugar donde se presta el servicio) es de 10.729 metros cuadrados.

Consultado en la sede del catastro el valor medio de mercado de la zona, el precio por metro cuadrado asciende a 1.150 €/m², resultando así un valor total del edificio de 12.338.350,00 €.

Al importe resultante, se le aplicará un tipo del 6% anual, con base en el art. 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y posteriormente se procederá a calcular el importe por hora, resultando un montante de 84,51 €/hora.

Considerando el número de empleados municipales según último anexo de personal publicado junto al presupuesto 2025, resulta un importe por hora y empleado de 0,06 €, según el siguiente detalle:

| B.- COSTES INMOVILIZADO EDIFICIO ADMINISTRATIVO | | | | | | | |
|---|-----------------------|----------------------------|-----------------|----|------------------|--------------|-----------------------|
| CONCEPTO | Superficie construida | V.medio mercado (catastro) | Valor total | 6% | Imputación anual | Importe/hora | Importe/hora empleado |
| Ayuntamiento Cartagena | 10729 | 1150 | 12.338.350,00 € | 6% | 740.301,00 € | 84,51 € | 0,06 € |





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025

Una vez calculado el importe por empleado y hora, se multiplicará por el número de horas necesarias para prestar el servicio, en función del concepto de tasa.

- Coste de inmovilizado correspondiente a mobiliario y ordenador.

Por un lado, se imputará la amortización por hora de un ordenador, cuyo coste asciende a 601,85 € (IVA incluido).

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, sobre el periodo de años máximo a tener en cuenta para las amortizaciones, los equipos para procesos de información tienen un periodo máximo de 8 años.

Por tanto, el coste por hora de uso de los equipos informáticos sería:

601,85 € / 8 años / 365 días / 24 horas = 0,008588042 €.

Por otro lado, se imputará la amortización por hora del mobiliario (mesa, cajonera y silla ergonómica) y cuyo coste asciende a 504,63 €.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, sobre el periodo de años máximo a tener en cuenta para las amortizaciones, el mobiliario tiene un periodo máximo de 20 años.

Por tanto, el coste por hora del uso de mobiliario sería:

504,63 € / 20 años / 365 / 24 horas = 0,002880308 €.

Una vez determinado el coste de inmovilizado de mobiliario y ordenador por hora, se multiplicará por el número de horas necesarias para prestar el servicio, en función del concepto de tasa.

Por tanto, considerando el coste de inmovilizado del edificio administrativo San Miguel, así como la amortización de equipos informáticos y mobiliario, en función del número de horas necesarias, el cálculo quedaría como sigue:

| | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS |
|---------------------------------|--|---|---|--|
| | Evaluación ambiental estratégica ordinaria | Evaluación ambiental estratégica simplificada | Evaluación de impacto ambiental ordinaria | Evaluación de impacto ambiental simplificada |
| Admvo | 4 | 3 | 4 | 3 |
| Técnico Medio Ambiente | 10 | 8 | 10 | 8 |
| Jurídico | 4 | 3 | 4 | 3 |
| Edificio San Miguel | 1,16 € | 0,90 € | 1,16 € | 0,90 € |
| Mobiliario y ordenador | 0,21 € | 0,16 € | 0,21 € | 0,16 € |
| TOTAL COSTE INMOVILIZADO | 1,36 € | 1,06 € | 1,36 € | 1,06 € |

C.- Costes de suministros y servicios exteriores.

Este concepto de coste engloba los gastos de electricidad, telefonía y limpieza de edificios municipales.

Las obligaciones reconocidas netas (ORN) totales del Ayuntamiento de Cartagena en la liquidación de 2024 ascendieron a 262.424.390,93 € y las ORN del programa 1511-Planeamiento Urbanístico (programa donde se presta el servicio), fueron de 681.030,46 €, lo que supone que las ORN de dicho programa suponen el 0,2595% del total de ORN del Ayuntamiento, utilizándose este coeficiente para imputarlo al consumo de suministros.





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025

| COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN A SUMINSITROS | |
|--|----------------|
| ORN TOTAL AYTO (Liquid.2024) | 262.424.390,93 |
| ORN PROGRAMA 1511 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO | 681.030,46 |
| COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN A SUMINSITROS | 0,2595% |

Para la imputación de estos costes, se han considerado las obligaciones reconocidas netas de la liquidación de 2024 de cada contrato de suministro, y multiplicado por el coeficiente de imputación a suministros calculado anteriormente. El coste total se ha calculado por hora y empleado, en función del número de personas que trabajan en el departamento afectado, quedando su cálculo como sigue:

| C.- COSTES SUMINISTRO Y SERVICIOS EXTERIORES | |
|--|--------------------|
| TIPO DE GASTO | COSTE (€/HORA) |
| Energía | 2,474206939 |
| Gasto electricidad 2024 = 8.352.236,14 € X 0,2595% / 365 días / 24 horas | |
| Telefonía | 0,152419529 |
| OR 2024 Aplic. 9204-2220000 X 0,2595% / 365 / 24 | |
| Limpieza edificios | 0,935333275 |
| OR 2024 (12 meses) Aplic. 9331-2270000 X 0,2595% / 365 / 24 | |
| TOTAL COSTE (€/HORA) | 3,561959742 |
| TOTAL COSTE (€/HORA/EMPLEADO DEPARTAMENTO) | 0,296829979 |

Por último, considerando los costes de suministros por hora y empleado, se multiplicará por el número de horas necesarias para prestar cada servicio, quedando su cálculo como sigue:

| C.- COSTES SUMINISTRO Y SERVICIOS EXTERIORES | | | | |
|--|--|---|---|--|
| | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS |
| | Evaluación ambiental estratégica ordinaria | Evaluación ambiental estratégica simplificada | Evaluación de impacto ambiental ordinaria | Evaluación de impacto ambiental simplificada |
| Administrativo | 4 | 3 | 4 | 3 |
| Técnico Medio Ambiente | 10 | 8 | 10 | 8 |
| Jurídico | 4 | 3 | 4 | 3 |
| TOTAL COSTE SUMINISTROS | 5,34 € | 4,16 € | 5,34 € | 4,16 € |

COSTES INDIRECTOS: son aquellos que no se pueden identificar plenamente con el servicio y han de ser asignados de forma global mediante un prorrateo entre otras actividades y servicios. Se corresponden con los gastos de los servicios generales de gobierno y administración general

- Costes Indirectos de Gobierno: se determinará el porcentaje que representa el programa que presta el servicio (1511-Planeamiento urbanístico) sobre el total del Área al que corresponde (Urbanismo, Presidencia e Infraestructuras) para aplicarlo al salario del concejal de dicho Área.

| | |
|--|--------------------|
| ORN 2024 DEL AREA DE URBANISMO, PRESIDENCIA E INFRAESTRUCTURAS | 81.604.175,49 |
| ORN PROGRAMA 1511 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO | 681.030,46 |
| COEFICIENTE IMPUTACIÓN A GOBIERNO | 0,008345534 |





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025

- Costes Indirectos de Administración: se determinará el porcentaje que representa el programa que presta el servicio (1511-Planeamiento urbanístico) sobre el total del Área de Urbanismo, para aplicarlo a las ORN de 2024 de Administración (Programa 1500 – Administración General de Urbanismo).

| | |
|--|--------------------|
| ORN 2024 DEL ÁREA DE URBANISMO | 8.558.359,79 |
| ORN PROGRAMA 1511 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO | 681.030,46 |
| COEFICIENTE IMPUTACIÓN A ADMINISTRACIÓN | 0,079574881 |

Considerando lo anterior, el cálculo de los costes indirectos totales por hora correspondientes a gobierno y administración son los siguientes:

| GASTOS DE SERVICIOS GENERALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | |
|---|---------------|
| TIPO DE GASTO | COSTE/HORA |
| GOBIERNO: CONCEJAL DE ÁREA | |
| TOTALES | 87.266,49 |
| COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN | 0,83% |
| COSTE INDIRECTO/HORA | 0,0831 |
| ADMINISTRACIÓN: PROGRAMA 1500 | |
| ADMINISTRACIÓN (PROGRAMA 1500) | 3.736,53 |
| COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN | 7,96% |
| COSTE INDIRECTO/HORA | 0,0339 |
| COSTES INDIRECTOS TOTALES POR HORA (GOBIERNO + ADMINISTRACIÓN) | 0,1171 |

Por último, teniendo en cuenta el coste anterior, se multiplicará por el número de horas necesarias para prestar cada servicio, quedando su cálculo como sigue:

| | GASTOS DE SERVICIOS GENERALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | | | |
|--------------------------------|--|---|---|--|
| | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS | Nº HORAS EMPLEADAS |
| | Evaluación ambiental estratégica ordinaria | Evaluación ambiental estratégica simplificada | Evaluación de impacto ambiental ordinaria | Evaluación de impacto ambiental simplificada |
| Administrativo | 4 | 3 | 4 | 3 |
| Técnico Medio Ambiente | 10 | 8 | 10 | 8 |
| Jurídico | 4 | 3 | 4 | 3 |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | 2,11 € | 1,64 € | 2,11 € | 1,64 € |





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025**CUARTO.- Distribución de costes directos e indirectos, aplicable a cada concepto:**

Los costes totales asociados a cada concepto serán el resultado del sumatorio de los costes directos (A + B + C) e indirectos, quedando los conceptos analizados anteriormente como sigue:

| PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL | COSTES DIRECTOS | | | COSTES INDIRECTOS | COSTES TOTALES DEL SERVICIO |
|---|--------------------|--------------|--------------------|--|-----------------------------|
| | PERSONAL MUNICIPAL | INMOVILIZADO | SUMINISTRO Y OTROS | SERVICIOS GENERALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | |
| Evaluación ambiental estratégica ordinaria | 887,26 € | 1,36 € | 5,34 € | 2,11 € | 896,08 € |
| Evaluación ambiental estratégica simplificada | 692,89 € | 1,06 € | 4,16 € | 1,64 € | 699,75 € |
| Evaluación de impacto ambiental ordinaria | 887,26 € | 1,36 € | 5,34 € | 2,11 € | 896,08 € |
| Evaluación de impacto ambiental simplificada | 692,89 € | 1,06 € | 4,16 € | 1,64 € | 699,75 € |





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025

2.- MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL

PRIMERO. Consideraciones generales.

Vista la petición de informe técnico-económico por parte de la Oficina de Gestión Tributaria sobre la modificación de la Tasa por la tramitación de expedientes de autorización de uso excepcional (punto 9, eliminando las anteriores), se emite el siguiente:

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo acuerdo de establecimiento de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

En atención al objeto perseguido, la forma de cálculo se realizará obteniendo el coste unitario completo, que estará formado por el coste directo y el coste indirecto de la prestación del servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d) y e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

TERCERO. Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.

COSTES DIRECTOS: se incluirán los gastos de personal, el amortización del inmovilizado, y el resto de gastos de suministro y otros, imputables directamente a la prestación del servicio.

A.- Personal municipal.

Al tratarse de la tramitación de expedientes, el coste principal imputable será el relativo al personal municipal que interviene en la prestación del servicio.

Según los datos aportados por el Servicio, en la tramitación del expediente intervienen tres empleados municipales del servicio de urbanismo: un administrativo, un Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento y el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente. La dedicación de cada uno de ellos es la siguiente:





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025

| A.- COSTES DE PERSONAL | COSTE/HORA | Nº HORAS EMPLEADAS |
|---|------------|--|
| Tipo de gastos: personal propio Ayuntamiento | | Expedientes de autorización de uso excepcional |
| Administrativo | 29,77 | 1 hora |
| Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento | 54,89 | 1,5 horas |
| Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente | 54,82 | 1,5 horas |
| HORAS TOTALES | | 4 horas |
| TOTALES | | 194,34 € |

B.- Costes de inmovilizado.

- Coste de inmovilizado del Edificio Administrativo San Miguel:

Según la información que consta en la certificación catastral, la superficie construida del Edificio Administrativo de San Miguel (lugar donde se presta el servicio) es de 10.729 metros cuadrados.

Consultado en la sede del catastro el valor medio de mercado de la zona, el precio por metro cuadrado asciende a 1.150 €/m², resultando así un valor total del edificio de 12.338.350,00 €.

Al importe resultante, se le aplicará un tipo del 6% anual, con base en el art. 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y posteriormente se procederá a calcular el importe por hora, resultando un montante de 84,51 €/hora.

Considerando el número de empleados municipales según último anexo de personal publicado junto al presupuesto 2025, resulta un importe por hora y empleado de 0,06 €, según el siguiente detalle:

| B.- COSTES INMOVILIZADO EDIFICIO ADMINISTRATIVO | | | | | | | |
|---|-----------------------|----------------------------|-----------------|----|------------------|--------------|-----------------------|
| CONCEPTO | Superficie construida | V.medio mercado (catastro) | Valor total | 6% | Imputación anual | Importe/hora | Importe/hora empleado |
| Ayuntamiento Cartagena | 10729 | 1150 | 12.338.350,00 € | 6% | 740.301,00 € | 84,51 € | 0,06 € |

Una vez calculado el importe por empleado y hora, se multiplicará por el número de horas necesarias para prestar el servicio (4 en total).

- Coste de inmovilizado correspondiente a mobiliario y ordenador.

Por un lado, se imputará la amortización por hora de un ordenador, cuyo coste asciende a 601,85 € (IVA incluido).

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, sobre el periodo de años máximo a tener en cuenta para las amortizaciones, los equipos para procesos de información tienen un periodo máximo de 8 años.

Por tanto, el coste por hora de uso de los equipos informáticos sería:

$601,85 \text{ €} / 8 \text{ años} / 365 \text{ días} / 24 \text{ horas} = 0,008588042 \text{ €}$.





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025

Por otro lado, se imputará la amortización por hora del mobiliario (mesa, cajonera y silla ergonómica) cuyo coste asciende a 504,63 €.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, sobre el periodo de años máximo a tener en cuenta para las amortizaciones, el mobiliario tiene un periodo máximo de 20 años.

Por tanto, el coste por hora del uso de mobiliario sería:

$504,63 \text{ €} / 20 \text{ años} / 365 / 24 \text{ horas} = 0,002880308 \text{ €}$.

Una vez determinado el coste de inmovilizado de mobiliario y ordenador por hora, se multiplicará por el número de horas necesarias para prestar el servicio (4 en total).

Por tanto, considerando el coste de inmovilizado del edificio administrativo San Miguel, así como la amortización de equipos informáticos y mobiliario, en función del número de horas necesarias (4 horas), el cálculo quedaría como sigue:

| Nº HORAS EMPLEADAS | |
|---|---------------|
| Expedientes de autorización de uso excepcional | |
| Administrativo | 1 hora |
| Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento | 1,5 horas |
| Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente | 1,5 horas |
| Edificio San Miguel | 0,26 € |
| Mobiliario y ordenador | 0,05 € |
| TOTAL COSTE INMOVILIZADO | 0,31 € |

C.- Costes de suministros y servicios exteriores.

Este concepto de coste engloba los gastos de electricidad, telefonía y limpieza de edificios municipales.

Las obligaciones reconocidas netas (ORN) totales del Ayuntamiento de Cartagena en la liquidación de 2024 ascendieron a 262.424.390,93 € y las ORN del programa 1511-Planeamiento Urbanístico (programa donde se presta el servicio), fueron de 681.030,46 €, lo que supone que las ORN de dicho programa suponen el 0,2595% del total de ORN del Ayuntamiento, utilizándose este coeficiente para imputarlo al consumo de suministros.

| COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN A SUMINSITROS | |
|--|----------------|
| ORN TOTAL AYTO (Liquid.2024) | 262.424.390,93 |
| ORN PROGRAMA 1511 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO | 681.030,46 |
| COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN A SUMINSITROS | 0,2595% |

Para la imputación de estos costes, se han considerado las obligaciones reconocidas netas de la liquidación de 2024 de cada contrato de suministro, y multiplicado por el coeficiente de imputación a suministros calculado anteriormente. El coste total se ha calculado por hora y empleado, en función del número de personas que trabajan en el departamento afectado, quedando su cálculo como sigue:





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025

| C.- COSTES SUMINISTRO Y SERVICIOS EXTERIORES | |
|--|--------------------|
| TIPO DE GASTO | COSTE (€/HORA) |
| Energía | 2,474206939 |
| Gasto electricidad 2024 = 8.352.236,14 € X 0,2595% / 365 días / 24 horas | |
| Telefonía | 0,152419529 |
| OR 2024 Aplic. 9204-2220000 X 0,2595% / 365 / 24 | |
| Limpieza edificios | 0,935333275 |
| OR 2024 (12 meses) Aplic. 9331-2270000 X 0,2595% / 365 / 24 | |
| TOTAL COSTE (€/HORA) | 3,561959742 |
| TOTAL COSTE (€/HORA/EMPLEADO DEPARTAMENTO) | 0,296829979 |

Por último, considerando los costes de suministros por hora y empleado, se multiplicará por el número de horas necesarias para prestar cada servicio, quedando su cálculo como sigue:

| C.- COSTES SUMINISTRO Y SERVICIOS EXTERIORES POR Nº HORAS EMPLEADAS | |
|---|---------------|
| Expediente de autorización de uso excepcional | |
| Administrativo | 1 horas |
| Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento | 1,5 horas |
| Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente | 1,5 horas |
| TOTAL COSTE SUMINISTROS | 1,19 € |

COSTES INDIRECTOS: son aquellos que no se pueden identificar plenamente con el servicio y han de ser asignados de forma global mediante un prorrateo entre otras actividades y servicios. Se corresponden con los gastos de los servicios generales de gobierno y administración general

- Costes Indirectos de Gobierno: se determinará el porcentaje que representa el programa que presta el servicio (1511-Planeamiento urbanístico) sobre el total del Área al que corresponde (Urbanismo, Presidencia e Infraestructuras) para aplicarlo al salario del concejal de dicho Área.

| | |
|--|--------------------|
| ORN 2024 DEL AREA DE URBANISMO, PRESIDENCIA E INFRAESTRUCTURAS | 81.604.175,49 |
| ORN 2024 PROGRAMA 1511 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO | 681.030,46 |
| COEFICIENTE IMPUTACIÓN A GOBIERNO | 0,008345534 |

- Costes Indirectos de Administración: se determinará el porcentaje que representa el programa que presta el servicio (1511-Planeamiento urbanístico) sobre el total del Área de Urbanismo, para aplicarlo a las ORN de 2024 de Administración (Programa 1500 – Administración General de Urbanismo).

| | |
|---|--------------------|
| ORN 2024 DEL ÁREA DE URBANISMO | 8.558.359,79 |
| ORN 2024 PROGRAMA 1511 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO | 681.030,46 |
| COEFICIENTE IMPUTACIÓN A ADMINISTRACIÓN | 0,079574881 |

Considerando lo anterior, el cálculo de los costes indirectos totales por hora correspondientes a gobierno y administración son los siguientes:





FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RECHE LOPEZ
TECNICO ECONOMISTA
14/07/2025

| GASTOS DE SERVICIOS GENERALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | |
|---|---------------|
| TIPO DE GASTO | COSTE/HORA |
| GOBIERNO: CONCEJAL DE ÁREA | |
| TOTALES | 87.266,49 |
| COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN | 0,83% |
| COSTE INDIRECTO/HORA | 0,0831 |
| ADMINISTRACIÓN: PROGRAMA 1500 | |
| ADMINISTRACIÓN (PROGRAMA 1500) | 3.736,53 |
| COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN | 7,96% |
| COSTE INDIRECTO/HORA | 0,0339 |
| COSTES INDIRECTOS TOTALES POR HORA (GOBIERNO + ADMINISTRACIÓN) | 0,1171 |

Por último, teniendo en cuenta el coste anterior, se multiplicará por el número de horas necesarias para prestar cada servicio (4 horas), quedando su cálculo como sigue:

| GASTOS DE SERVICIOS GENERALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN (POR Nº HORAS EMPLEADAS) | |
|--|---------------|
| Expedientes de autorización de uso excepcional | |
| Administrativo | 1 hora |
| Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento | 1,5 horas |
| Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente | 1,5 horas |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | 0,47 € |

CUARTO.- Distribución de costes directos e indirectos:

Los costes totales asociados a este concepto serán el resultado del sumatorio de los costes directos (A + B + C) e indirectos, quedando como sigue:

| EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL | COSTES DIRECTOS | | | COSTES INDIRECTOS | COSTES TOTALES DEL SERVICIO |
|--|--------------------|--------------|--------------------|--|-----------------------------|
| | PERSONAL MUNICIPAL | INMOVILIZADO | SUMINISTRO Y OTROS | SERVICIOS GENERALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | |
| Expedientes de autorización de uso excepcional | 194,34 € | 0,30 € | 1,19 € | 0,47 € | 196,29 € |

